



Bogotá D.C., febrero 15 de 2022

Señor

David Sandoval R

Dirección: No Registra

Correo electrónico: @davidsrg

Teléfono: No Registra

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición. Solicitud Intervención Paralela Autopista Norte con Calle 131, con radicado UAERMV No. 20221120015922 del 15 de febrero de 2022.

Referencia: 227-SPI-GI-0132

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, interpuesta en esta Entidad mediante redes sociales, en donde manifiesta: **“(...) ¿Por qué no tapan el hueco de la paralela de la autonorte con calle 131 sentido norte sur? ¿No es plan de choque? . Colapsa la movilidad en la autopista y en la calle 134 (...)**”. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad en lo que a Malla Vial se refiere:

| Intervención según el tipo de Malla Vial | Competencia | Marco Normativo |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y complementaria. • En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la malla vial intermedia y local. • Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad | <p>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</p> | <p>ACUERDO 19 DE 1972 (Octubre 6)” por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano” <i>“Artículo 2º. El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, ...”</i> <i>“1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes,...”</i></p> <p>DECRETO 759 DE 1998 (Septiembre 4)“Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función”. <i>“ART. 1º—Modificar el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedará así:</i></p> |





| | | |
|---|--|--|
| | | <p>"... En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, ...".</p> <p>Acuerdo 02 de 1999 (diciembre 21): "Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C." (SIGIDU)</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): "La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo con las prioridades..." (...) "En sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"</p> <p>ACUERDO 002 DE 2017 (25 enero) "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"</p> <p>"ARTÍCULO 19.- Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial. Tendrá las siguientes funciones:</p> <p>" * Garantizar la debida ejecución del mantenimiento y rehabilitación de los proyectos integrales del Subsistema Vial..."</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias • Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre | <p>FDL – Fondo de Desarrollo Local</p> <p>Alcaldía Local</p> | <p>Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.".</p> |





| | | |
|---|---|---|
| <p><i>cuerpos de agua</i></p> | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural.</i> • <i>Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</i> | <p><i>UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</i></p> | <p><i>Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 761 de 2020 (Junio 11) (Art. 95): "Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la <u>rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural</u>; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."</i></p> |





De acuerdo con lo anterior, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV informa que, una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el segmento vial de su interés corresponde a:

| CIV | PK_ID | EJE VIAL | DESDE | HASTA | TIPO DE MALLA | OBSERVACIONES |
|---------|----------|----------|--------|--------|---------------|---|
| 1004002 | 91026724 | AK 45 | CL 131 | DG 133 | ARTERIAL | <i>Segmento vial corresponde a la Autopista Norte (Avenida Carrera 45), la cual hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad</i> |

CIV: CODIGO DE IDENTIFICACION VIAL // **AR:** MALLA VIAL ARTERIAL

Así las cosas, la competencia para la intervención del tramo vial de la solicitud “Autopista Norte entre Calle 131 y Diagonal 133”, está priorizado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el programa Gobierno Abierto Bogotá -GAB, de acuerdo con lo siguiente:





| INTERVENCION IDU | |
|---------------------|-----------------------------------|
| Elemento | 91026724 |
| CIV | 1004002 |
| Tipo Elemento | Calzada |
| Localidad | Usaquén |
| Contrato | IDU-1718-2021 |
| Estado | Reservado |
| Intervencion | Conservacion |
| Unidad Planeamiento | UPZ15 |
| Entidad | IDU |
| Tipo Malla | Arterial |
| Programa | CONSERVACION TRONCAL - GRUPO 1 |
| Comunicacion | 20223850011353 |

[Acercar a](#) ...

Reporte su Daño: 2021-12-21 12:09:06

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Fecha | 12/21/2021 12:09 P. M. |
| Responsable Visita | Wilson Erney Gomez Lozano |
| Correo Electronico | arqsalazar@hotmail.com |
| Estado Daño | Priorizado |
| Descripción No Viable | |
| Entidad_responsable | IDU |

Adjuntos:
[imagen.JPG](#)

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre intervención en tramos viales, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de esta comunicación y de su solicitud a esa Entidad, para que emita respuesta de fondo a la pretensión realizada.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES
Gerente de Intervención (E)

Anexo Reporte Hueco Autonorte con CL 131 – radicado UMV 20221120015922 en un (1) folio

cc: LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA – DTCI /IDU - Calle 22 No. 6 -27





UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado:
20221320013231
Fecha: **18-02-2022**
Pág. 6 de 6

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION
Documento 20221320013231 firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, Gerente de Intervención (E), GERENCIA DE INTERVENCIÓN, Fecha firma: 21-02-2022 08:08:10

Proyectó: MARY LUZ MORA TORRES - Almacenista General - GERENCIA DE INTERVENCIÓN

Anexos: 1 folios



3be153030407ca4b7aa6373c8b3dec21b1a538f2d4dfc78de8d4cca0102666f2

Código de Verificación CV: 8401e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

